



CONSEJO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

D^a. PATRICIA RODRIGUEZ CALVIÑO , CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL MUNICIPIO DE VIGO

C E R T I F I C O : Que la Junta de Gobierno Local, en **sesión ordinaria del día 10 de noviembre de 2023** , adoptó el siguiente acuerdo:

6.- SUBVENCIÓN AL OBRADOIRO CLUB AMIGOS DEL BALONCESTO TALLER EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO TORNEO DE BALONCESTO CIUDAD DE VIGO. EXP. 22957/333.

Visto el informe jurídico de 20/10/2023 y el informe de inspección de 31/10/2023, la propuesta de informe de 19/10/2023, firmada por el titular del Servicio de Deportes y compuesta por el concejal-delegado, lo realiza el concejal del Área de Gobierno y por el concejal del Área de Gobierno de Presupuestos y Hacienda, el cual dice lo siguiente:

Con el objeto de dar continuidad al expediente 22957-333, en relación con la propuesta de subvención a favor de la entidad Obradoiro club amigos del baloncesto CAB, y siguiendo las observaciones detalladas en el informe jurídico de fecha 21.09.2023, se procede a informar sobre las consideraciones observadas y a la modificación de la propuesta y que se detalla a continuación:

1. Se ha incorporado la memoria justificativa de la concesión de una subvención directa.
2. Se ha incorporado el certificado de ausencia de deudas de la entidad solicitante con el Ayuntamiento de Vigo de fecha 10.03.2023.
3. En la exposición de motivos se justifica que la exclusividad gira en torno a la cesión de los derechos de organización y gestión de un partido amistoso en septiembre entre Mombús Obradoiro y Valencia Basket , cuestión que fundamenta la exclusividad para la participación de la entidad de alto nivel en el torneo ciudad de Vigo.
4. La entidad remitió a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Vigo el documento acreditativo de la aclaración sobre el IVA del presupuesto presentado.

Por lo anterior, se modifica la propuesta considerando y atendiendo a la observación detallada:

El 09.07.2023 el concejal-delegado de deportes dio instrucciones para la apertura de un expediente de subvención por importe de 8.000,00 € a favor de la entidad OBRADOIRO CLUB AMIGOS DEL BALONCESTO para la organización del evento deportivo TORNEO VIGO CIUDAD DE BALONCESTO que se celebrará celebrada el día 09.09.2023 en la ciudad de Vigo.

La actividad deportiva en Vigo en el ámbito de la competición deportiva tiene un significado muy importante en relación al interés de la ciudad por impulsar proyectos deportivos del más alto nivel competitivo.

Entre los objetivos de la Concejalía de Deportes, encontramos proyectos encaminados a la promoción y promoción del deporte a través del apoyo, difusión y asistencia en el desarrollo de los grandes proyectos deportivos generados por el Ayuntamiento de Vigo, como medio de promoción y difusión de la cultura deportiva, permitiendo un mayor acercamiento a todos los ciudadanos.



CONSEJO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

Teniendo en cuenta estas consideraciones y objetivos, la Junta de Gobierno Local aprobó, en la sesión ordinaria del día 27.12.2019, un “Plan para la dinamización y desarrollo del deporte en la ciudad de Vigo”. Este plan, basado entre otras cuestiones en la necesidad de implementar la gestión de participación del Ayuntamiento de Vigo en el desarrollo deportivo local, de mejorar el impulso de los trabajos de planificación o de consolidar Vigo como “ciudad del deporte”, incluye el desarrollo de líneas estratégicas básicas de acción.

Una de estas líneas básicas está relacionada con la promoción, dinamización y apoyo a la actividad deportiva, que expresa, entre otros, el objetivo de dinamizar una oferta deportiva amplia y diversa, optimizar los recursos destinados a la promoción del deporte o promover el apoyo al desarrollo de proyectos deportivos.

En este ámbito y a medida que se configura el dinamismo del deporte, el Ayuntamiento de Vigo tiene interés en impulsar propuestas de subvenciones que permitan, a través del apoyo institucional, el desarrollo de proyectos y eventos deportivos vinculados a criterios y principios relacionados con el calendario deportivo que, por su propia estructura, impiden o limitan la posibilidad de planificar determinadas acciones con un amplio margen de tiempo previo a su celebración, ya que en la mayoría de los casos estos calendarios se configuran en base a decisiones de organismos nacionales o internacionales cuyos tiempos de gestión no coinciden con los tiempos de gestión de las administraciones.

En relación con lo dicho, la entidad OBRADOIRO CLUB AMIGOS DEL BALONCESTO solicitó al Ayuntamiento de Vigo el día 24.08.2023 una subvención en relación con la propuesta para la celebración, en la ciudad de Vigo, del evento CIUDAD DE VIGO DE BALONCESTO , para lo cual tiene exclusividad según se derive de la documentación presentada con la solicitud.

La entidad documenta que posee todos los derechos deportivos, de ejecución, publicitarios y de comunicación del evento , y su proyecto se basa en el interés general que representa para la ciudad de Vigo, ya que tendrá un gran interés y nivel deportivo y una amplia difusión en medios de comunicación.

El gasto global derivado del proyecto deportivo según el presupuesto presentado por la entidad organizadora asciende a un total de 26.300,00 € , según el programa y Presupuesto de ingresos y gastos, recogido como Anexos a la documentación presentada por la entidad con fechas 24.08. 2023, 05 y 07.09.2023.

El objetivo de colaboración entre entidades e instituciones responde al deseo de generar proyectos comunes, que impulsen actuaciones prioritarias en la búsqueda de la potenciación de sinergias en el ámbito social, de las que destacamos:

- Promoción de la marca Vigo como ciudad del deporte.
- Atraer proyectos que supongan la consolidación del tejido productivo en relación al deporte.
- La promoción de una oferta deportiva de calidad en el ámbito de los eventos deportivos.
- Estimular propuestas de interés en el deporte-espectáculo de alto nivel.

Este proyecto de colaboración se basa en los siguientes objetivos:

- Contribuir a que los jóvenes deportistas viganes tengan pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos.



CONSEJO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

- Optimizar los recursos destinados al deporte de rendimiento con el fin de consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
- Conseguir que los deportistas vigueses tengan visibles eventos deportivos que potencien la práctica deportiva.
- Contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo en el ámbito del territorio nacional y a la consolidación de Vigo como “Ciudad Deportiva”

La participación en este proyecto entra dentro de las competencias de los ayuntamientos según establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2004, de 27 de mayo, de medidas urgente derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que determina que el *“Municipio, para la gestión de sus intereses y el alcance de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos..”* y que *“...ejercitará en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte y de las instalaciones deportivas y de la ocupación del tiempo libre”*.

Teniendo en cuenta estos aspectos, se considera justificada la necesidad de estudiar y proponer un marco de relación entre ambas entidades, ya que en general el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para la promoción de proyectos deportivos de interés para la ciudad de Vigo, y lo que motiva la propuesta de tramitar una subvención destinada, entre otras cuestiones, a fomentar la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo.

La legislación aplicable, para esta propuesta, es la indicada en el artículo 5 de la LXS, que se refiere al régimen jurídico de las subvenciones, resultando las siguientes normas que configuran el régimen jurídico de estas subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Las subvenciones, con el carácter básico y complementario que resulta de su disposición final primera; la normativa autonómica en materia de subvenciones Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de las Bases de ejecución de los presupuestos corrientes del Ayuntamiento de Vigo; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que se contempla en el apartado 20.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios contenidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece que el contenido de la información en la en materia de subvenciones y ayudas públicas deberá publicarse en el portal de transparencia de los Consejos con indicación de su cuantía, objeto o finalidad y beneficiarios, y que regula en el apartado 20.8 el contenido que deberá publicarse a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y que entró en vigor el 1 de enero de 2016, y la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Auditoría General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de inscripción y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Subvenciones a la Publicidad y ayudas públicas, que regula el registro de convocatorias de subvenciones y ayudas públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que establece que *“En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que la convocatoria no sea obligatoria, el organismo concedente registrará los datos estructu-*



CONSEJO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

rados en la BDNS inmediatamente después de lo que la disposición reglamentaria se publica en el caso de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en todos los demás casos".

Se considera que la celebración de este evento deportivo tiene un claro carácter de interés público y social para la ciudad de Vigo, lo que justifica su tramitación mediante una subvención directa, de conformidad con el artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio. de subvenciones de Galicia y su concesión se canaliza a través de una propuesta de resolución cuyo texto se somete a aprobación.

El pago de la subvención se tramitará una vez que la entidad beneficiaria presente debidamente la documentación acreditativa.

PRIMERO: Ensayar la propuesta de resolución por la que se concede una subvención a favor del OBRADOIRO CLUB AMIGOS DEL BALONCESTO CIF: G.15027402 para la organización del evento TORNEO DE BALLBALL CIUDAD DE VIGO de acuerdo con las condiciones y compromisos que se detallan como anexo a este fichero.

SEGUNDO: Autorizar y disponer del gasto de 8.000,00 € . a favor de la entidad OBRADOIRO CLUB AMIGOS DEL BALONCESTO con CIF: G.15027402 y domicilio social en Calle Diego Bernal, S/N, planta 4 coplem, en Santiago de Compostela , según la documentación presentada y vinculada al expediente núm. 22957- 333. Este crédito se imputa a la partida 3410.4 890001 y su concesión vinculante del presupuesto vigente.

ACUERDO

La Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta contenida en el informe anterior.

ANEXO

ANEXO: CONDICIONES Y COMPROMISOS VINCULADOS A LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN A FAVOR DEL CLUB OBRADOIRO AMIGOS DEL BALONCESTO EN RELACIÓN CON LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DEL TORNEO DE BALONCESTO CIUDAD DE VIGO

I.- El objeto de la propuesta es colaborar en el desarrollo en la ciudad de Vigo del evento deportivo TORNEO COUNTRY DE BOLA CIUDAD DE VIGO organizado por OBRADOIRO CLUB AMIGOS DEL BALONCESTO, que ostenta los derechos de organización y representación exclusiva del Evento, según consta en la documentación presentada en el Ayuntamiento de Vigo.

El organismo organizador propuso la celebración en la ciudad de Vigo del TORNEO VIGO CIUDAD DE BALONCESTO, un importante proyecto deportivo que convertirá a la ciudad de Vigo, durante su celebración, en un importante centro de atención de la modalidad.

La propia subvención reúne circunstancias singulares de interés público, como el hecho de tratarse de un proyecto de gran impacto a nivel nacional y autonómico, que incluye una amplia promoción de la actividad deportiva y el altísimo nivel de la competición deportiva, con la participación de dos equipos de la ciudad del más alto nivel del baloncesto nacional e internacional, como Mombús Obradoiro y Valencia Basket.

Además, el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para la promoción de los proyectos deportivos que se desarrollan en la ciudad de Vigo, y contribuye a la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo, que representa un gran público y valor social.

TORNEO CIUDAD DE VIGO DE BALONCESTO puede considerarse uno de los mejores torneos del país por el máximo nivel de los equipos participantes.

El evento convertirá a la ciudad, durante su celebración, en la capital gallega de este deporte, atrayendo la atención de un gran público y una relevante presencia en los medios de comunicación y alcanzando un alto nivel deportivo y resultando muy atractivo para los siareiros.

II.-A entidad OBRADOIRO CLUB AMIGOS DEL BALONCESTO organiza el evento TORNEO DE BALLO CIUDAD DE VIGO que representa un valor muy importante para la promoción deportiva y turística de la ciudad de Vigo, lo que le confiere un valor único y excepcional, teniendo además un importante impacto mediático y social de enorme valor.

El evento deportivo reúne a dos de los mejores equipos del país, y que representa un espectáculo deportivo de enorme nivel competitivo y espectacularidad, y con una importante repercusión mediática.

A esto se suma el componente social y el valor promocional del deporte a este nivel. Se considera que la organización de este evento permite fortalecer el compromiso con la sociedad y concienciar al público sobre las posibilidades de organizar estos eventos deportivos, y tener la oportunidad de incrementar el número de aficionados y deportistas, con una cobertura mediática en medios de comunicación, enlaces web, redes sociales, además de mostrar a Vigo como destino turístico-deportivo, destacando esta cuestión como valor promocional añadido.

III.-La entidad OBRADOIRO CLUB AMIGOS DEL BALONCESTO no tiene prohibido ser beneficiario de las subvenciones reguladas por la Ley de Subvenciones de Galicia, está consciente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con ésta. Ayuntamiento de Vigo, según el resultado de las declaraciones y certificaciones responsables que figuran en el expediente núm. 22957-333 .

COMPROMISOS:

Primero.- La entidad OBRADOIRO CLUB AMIGOS DEL BALONCESTO colabora con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo en la promoción, promoción y difusión del deporte y la cultura deportiva , y en concreto:

1º.- Organiza el evento TORNEO CIUDAD DE BALONCESTO DE VIGO objeto de la subvención, asumiendo la responsabilidad exclusiva del mismo y garantizando los medios materiales y humanos necesarios para tal fin, cumpliendo con los objetivos y actividades detalladas en el proyecto.

2º.- Deberá asumir todos los gastos que se deriven de la organización del evento deportivo.

3º.-Deberá garantizar la instalación y equipamiento adecuados al proyecto con las aprobaciones y permisos necesarios.

4º.- Deberá obtener todos los permisos y autorizaciones necesarios para realizar las actividades.

5º.- Las actividades incluidas en el programa deberán ser debidamente publicitadas. En todos los casos aparece la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo, como colaborador del evento deportivo.

6º.- Es responsable de cualquier daño causado a terceros durante el desarrollo del evento deportivo, asumiendo la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier accidente o incidente que pueda ocurrir con relación al desarrollo del evento.

7º.- Deberá asegurarse de que en todas las comunicaciones, información, páginas web, redes sociales, vinculadas con la promoción, difusión u organización del evento deportivo, aparezca la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo.

8º.- Deberá invitar al Ayuntamiento de Vigo a participar activamente en la entrega de los principales premios del evento deportivo y en la presentación, clausura y demás actos institucionales vinculados al mismo.

9º.- Deberá garantizar que en todas las actividades que se realicen vinculadas al evento deportivo, con independencia de los patrocinios, aparezca en un lugar visible la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo, y en concreto:

- En los actos de presentación, clausura y demás actos públicos.
- En las zonas centrales y con máxima visibilidad en la zona de juego, zona deportiva o en los arcos de salida o llegada si los hubiera.
- En la página web principal de la entidad y del evento deportivo, así como en todas las comunicaciones oficiales, documentación, entradas (en su caso), lonas publicitarias o carteles promocionales.

10º.- Deberá realizar una memoria del evento deportivo, con resultados, colaboraciones, clasificaciones, eventos, fotografías que incluyan la imagen institucional durante el desarrollo del evento, etc...

11º.- Deberán, con carácter general, cumplir las obligaciones previstas para los beneficiarios de subvenciones en el artículo 11 de la Ley 9/2007 de Galicia.

12º.- Deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

- Conceder directamente a la entidad OBRADOIRO CLUB AMIGOS DEL BALONCESTO una subvención por importe de 8.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3410.4 890001 y su subvención de vinculación, con cargo al presupuesto vigente, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad con la finalidad de contribuir a la financiación de las actividades vinculadas a la organización del evento TORNEO DE BALONCESTO CIUDAD DE VIGO . El pago de la subvención se tramitará, una vez que la entidad beneficiaria presente debidamente la documentación acreditativa, a partir del día siguiente de la realización del evento deportivo.
- Ceda gratuitamente el pabellón central de Travesas para la celebración del evento.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda con la misma finalidad de cualquier administración u organismo público o privado, nacional, de la Unión Europea o internacional.

El beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas a la renta o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse en el momento de su conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la solicitud dada a los fondos recibidos.

En todo caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá exceder del de la actividad subvencionada; en cuyo caso se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la aportación municipal se fija en una cantidad determinada, entendiéndose que la diferencia de financiación necesaria para la íntegra ejecución de la actividad subvencionada queda a cuenta de del beneficiario, debiendo restituirse en tal caso financiación pública únicamente por el importe que supere el coste total de la actividad.

La comunicación de esta circunstancia al Consejo deberá realizarse en el momento en que tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la solicitud dada a los fondos recibidos.

Quinto.- El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

Sexto.- El beneficiario deberá dar la publicidad adecuada a la financiación municipal de la actividad subvencionada mediante la inclusión, como ya se ha dicho, de la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en cualquier actividad o evento relacionado con el objeto de la subvención, en los carteles, página web y otro material gráfico preparado al efecto

Séptimo.- El beneficiario deberá justificar en el plazo comprendido entre la aprobación del expediente por la Junta de Gobierno Local y el 15 de noviembre de 2023 el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. A estos efectos deberá presentarse, tal y como establece el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de las mecanismos de identificación aceptados en el mismo, una cuenta justificativa en la que se deberá hacer constar la declaración de las actividades realizadas y los gastos incurridos por el monto del subsidio recibido; justificante del pago del importe de la subvención por los gastos realizados con facturas o documentos de valor probatorio equivalente y del importe, origen y aplicación de los fondos propios y demás subvenciones o recursos que también financiaron la actividad subvencionada.

La documentación justificativa de la cuenta deberá incluir una relación de todos los comprobantes de pago de los gastos incurridos por el importe del subsidio.

La justificación deberá realizarse con documentos probatorios por el importe total del presupuesto del evento . La presentación de estos documentos para el gasto del proyecto o actividad no subvencionada podrá sustituirse por la presentación de un balance que cubra la totalidad del gasto o por una certificación que acredite que se ejecutó el programa o actividad objeto de la subvención. en su totalidad y su coste total fue de.....euros.

Los justificantes de los gastos vinculados al proyecto de subvención cumplirán las siguientes especificaciones:

- Las facturas deben incluir el número CIF, la fecha, el número de factura y el IVA. Estas pruebas estarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. No se admitirán aquellas facturas que no cumplan los requisitos previstos en el RD 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación. En estas facturas el gasto acreditado se calculará deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención de dicho impuesto.

- Considerando la especificidad de la actividad deportiva, podrán justificarse aquellos gastos relacionados con arbitrajes, tasas oficiales de las federaciones deportivas y otros conceptos similares mediante documentos originales (certificados de ingreso a las federaciones, documentos de gastos de arbitraje, documentos de pago de premios deportivos, gastos de viaje de jugadores, técnicos, etc.,) emitidos por las Federaciones que recojan debidamente, los datos fiscales de las partes, las aportaciones económicas, retenciones obligatorias en su caso, y demás datos que justifiquen el valor probatorio del gasto en función de su eficacia administrativa.

- En relación con la justificación del pago por el uso de las instalaciones deportivas municipales del Concejo de Vigo, será suficiente el documento original expedido por el servicio de deportes, que acredite el ingreso por estos conceptos.

Octavo.- Antes de proceder al pago de la subvención, la beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que no es deudora por decisión sobre la procedencia del reembolso, que puede hacerlo mediante declaración responsable, a los efectos del Art.31.7.e de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia.

Noveno.- Serán gastos subvencionados aquellos que sin duda correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con motivo de la organización del evento TORNEO DE BALONCESTO CIUDAD DE VIGO.

Tal como lo establece el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, serán gastos subvencionables, además, los "gastos financieros" de la entidad directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables, estableciéndose un límite de gastos financieros subvencionables hasta el 1 % del importe de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cantidades establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no haya suficientes en el mercado.

Décimo.- La adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención serán verificadas por los servicios de la Concejalía de Deportes. El titular del servicio de Deportes emitirá un informe al respecto, indicando, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan ser relevantes para considerar la actividad subvencionada como incumplida o defectuosamente cumplida.

Undécimo.- El beneficiario deberá proporcionar toda la información que le requiera la Concejalía de Deportes y la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control del destino de las subvenciones.

Duodécimo.- El reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora procederán desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reembolso en los supuestos del artículo 33 LSG.

Decimotercero.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere la presente propuesta de subvención y el procedimiento para su valoración e imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. y en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Decimocuarta.- La vigencia de la propuesta abarca el período comprendido entre la aprobación del expediente en Junta de Gobierno Local y hasta el 15 de noviembre de 2023 con el objeto de proceder a la tramitación de la justificación del mismo.

Decimoquinto.- Se informa a la beneficiaria que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales; que la finalidad de su recaudación es la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención, la práctica de publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y verificación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de Subvenciones de Galicia con el fin de conclusión del proceso de subsidio, por lo que su aporte es obligatorio.

Dichos datos serán tratados y protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo el responsable de su tratamiento a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

El beneficiario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

Decimosexto.- La concesión de la subvención objeto de esta propuesta se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó su reglamento, en sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y el RD 887/2006; por las condiciones y compromisos contenidos en esta propuesta ; las Bases de Ejecución de los presupuestos municipales vigentes y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se regirá por lo establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Derivado de su carácter administrativo, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir durante su ejecución se someterán a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha competencia.

Séptimo - La concesión de la subvención se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 de la LXS y 8.1 c) de la Ley 19/ 2013 sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimoctava.- El mecanismo de seguimiento, seguimiento y control de la ejecución de la presente propuesta se establece con base en los informes e informes presentados por la entidad solicitante y la información de que dispone el personal técnico del Servicio de Deportes, de las actividades realizadas. Este mecanismo resolverá cualquier problema de interpretación y cumplimiento que pueda surgir.

Decimonovena.- En cuanto a las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, las infracciones y sanciones en que podrá incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere esta propuesta y procedimiento para su valoración e imposición, en lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Galicia 9/2007 y la Ley 39/2015.

Y para que conste y produzca sus efectos, expido la presente certificación con la salvedad del artículo 206 del Reglamento sobre organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por orden del Excmo. Alcalde, en Vigo en la fecha de la firma digital.

SGF/me.

V. y Pr.

EL ALCALDE,
Abel Caballero Álvarez.